



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0456-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 748-0601-25-5, de fecha de 17 de noviembre de 2025, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la Baja de (01) Bien Mueble (Laptop LENOVO SBN-740805000926) por la causal de sustracción (hurto) ocurrido en los ambientes de las aulas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Expediente N.º 748-0601-25-5, se anexa el documento de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Gregorio Mechato Quintanilla, mediante el cual manifiesta que el día 18 de octubre de 2024, dejó olvidado su laptop marca Lenovo, color negro, modelo 20RW, serie N° LRODDZ02, de propiedad de la Universidad Nacional de Piura, al percatarse regresó al aula y solo encontró su maletín del cual habían sustraído la laptop como consta en la denuncia policial. Por tanto, solicita dar de baja a la laptop de acuerdo a su procedimiento. Anexa denuncia policial ante la Comisaría PNP Tacalá de fecha 17/10/2025 y la disposición archivo N° 01-2024-FPPC-CASTILLA de fecha 10.02.2025 del Ministerio Público;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 152-2025-UNP-U.ABAST-CP. de fecha 20 de octubre de 2025, solicita la baja de 01 bien mueble computadora Laptop marca Lenovo, modelo 20RW, serie N° LRODDZ02, Código SBN-740805000926 de propiedad de la Universidad Nacional de Piura, por la causal de sustracción por hurto según Informe Técnico N° 015-2025 y anexo adjunto al presente, lo cual corresponde a la pérdida en los ambientes de las aulas de la Facultad de Ingeniería de Minas asignada al docente Ing. Gregorio Mechato Quintanilla, anexando copia de la denuncia policial de Tacalá – Castilla del 17 de octubre de 2024. Por tal motivo, solicita la autorización correspondiente para la emisión de la Resolución de baja respectiva, para lo cual hace llegar el proyecto de Resolución;

Que, a través del Informe Legal N° 1553-2025-OCAJ-UNP de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE de un (01) Bien Mueble Computadora Personal Portátil – Laptop Marca LENOVO / MODELO 20RV, SERIE LRODDZ02 / código SBN N° 740805000926, ocurrido en una de las aulas del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios; por la causal de Sustracción (Hurto), según Informe Técnico N° 015-2025-UNP-U.ABAST-CP;

En Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" del 15 de Marzo de 2008, la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Directoral N° 0015-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art.48 inciso "J", Directiva N° 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0456-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de noviembre de 2025

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con el Informe Técnico favorable, resulta viable APROBAR la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble (Computadora Personal Portátil – Laptop marca LENOVO / MODELO 20RV, SERIE LRODDZ02 / código SBN N° 740805000926), por la causal de Sustracción (Hurto) según Informe Técnico N° 015-2025-UNP-U.ABAST-OCP y Anexo adjunto;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble - Computadora Personal Portátil – Laptop marca LENOVO / MODELO 20RV, SERIE LRODDZ02 / código SBN N° 740805000926, ocurrido en una de las aulas del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios; por la causal de Sustracción (Hurto) al docente Ing. Gregorio Mechato Quintanilla, según Informe Técnico N° 015-2025-UNP-U.ABAST-OCP.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por sustracción (hurto), respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.:
RECTOR
UC
UA
UT
BIENES PATRIM.
FIM
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

INFORME TÉCNICO N° 015-2025-UNP-U.ABAST-OCP

Fecha

PIURA, 20 de OCTUBRE DEL 2025

(marca con "X")

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA		
	ACEPTACION DE DONACION	
	REPOSICION	
	FABRICACION	
	PERMUTA	
	TRANSFERENCIA	
ACTOS DE ADQUISICION	DIPOSICION LEGAL	
	RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME	
	REPRODUCCION DE SEMOVIENTES	
	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	
ACTOS DE ADMINISTRACION	AFFECTACION EN USO	
BAJA		X
	DAÑO	
	EJECUCION DE GARANTIA	
	ESTADO DE EXCEDENCIA	
	ESTADO DE CHATARRA	
	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	
	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	
	OBSOLESCENCIA TECNICA	
	RAEE	
CAUSALES DE BAJA	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	
	SUSTRACCION (HURTO Y ROBO)	X
	TRANSFORMACION	
	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	
ACTOS DE DISPOSICION	TRANSFERENCIA	
	DONACION	
	SUBASTA PUBLICA	
	PERMUTA	
	INCINERACION O DESTRUCCION	
OTROS		



II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1.-	COPIA DE EXP. N° 001935-00107-25-9
2.-	COPIA DE DOCUMENTO S/N DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024
3.-	COPIA DE DENUNCIA POLICIAL DEL 17 DE ABRIL DEL 2024
4.-	COPIA INFORME TECNICO N° 015 -2025-UNP-U.ABAST-CP, Y ANEXO N° 01
4.-	COPIA DE OFICIO N° 0152-2025-UNP-U.ABAST-CP
5.-	COPIA DE OFICIO n° 5022-2025-ABAST-UNP

| III. BASE LEGAL (2)

1.-	Resolución N° 0015-2021-EF/54.01
2.-	Directiva N° 006-2021-EF-54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS"
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

IV. ANTECEDENTES (3)

V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE

V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE

V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE	
1.-	según Anexo
2	
3	
4	
5	
6	

7.-

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (6)

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA LA RAJA DE UN BIEN MUERTE (COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL) DE CODIGO SRN 740805000926

SE RECOMIENDA LA BAJA DE UN BIEN MUEBLE (COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL) DE CODIGO SBN 740805000926
POR LA CAUSAL DE HURTO ROBO AL DOCENTE GREGORIO MECHATO QUINTANILLA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PETROLEO DE
LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UINP.

~~Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales~~



ANEXO N° 2



10

Nro de Orden : 30747002 Clave : O1bJ1yGP

COPIA CERTIFICADA GRATUITA - D.L 1246

EL SR MAYOR PNP COMISARIO DE LA SSUU DE : TACALA
QUE SUSCRIBE , CERTIFICA
QUE EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE :

Tipo DENUNCIA Fecha y Hora Registro 17/10/2024 16:14:28 Hrs.

Formalidad VERBAL Fecha y Hora Hecho 15/10/2024 18:30:00 Hrs.

Condición de la Denuncia [DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 1114



Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/PATRIMONIO (DELITO)/HURTO/HURTO AGRAVADO

LUGAR DEL HECHO

PIURA / PIURA / CASTILLA / OTROS INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA UNP - AREA DE FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

DENUNCIANTE

- 1) GREGORIO MECHATO QUINTANA(69), CON FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1955 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 03896702, OCUPACION : DOCENTE, DIRECCION : PIURA / PIURA / PIURA : URB. LOS JAZMINES MZ. E LT. 19 REF. A LA ALTURA DE LOS DOS GRIFOS – PIURA

ESPECIE(S)

- 1) DESCRIPCION : 20RW - MARCA : LENOVO - SERIE : LRODDZ02 - SIT : HURTADA MODELO : 20RW COLOR : NEGRO - CANTIDAD : 1

CONTENIDO

- --EN LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTÓ EN UNA DE LAS OFICINAS DE INVESTIGACION DE LA CPNP - TACALA, ANTE EL INSTRUCTOR EL DENUNCIANTE PARA DENUNCIAR EL PRESUNTO D.C.P. HURTO AGRAVADO DE UNA (01) LAPTOP, MARCA LENOVO, COLOR NEGRO, MODELO 20RW, SERIE N° LRODDZ02, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA UNP - (AREA DE FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS); HECHO OCURRIDO EL DÍA 15OCT2024 A HORAS 18:30 APROX., EN CIRCUNSTANCIAS QUE MANIFIESTA EL DENUNCIANTE SALIÓ DEL AREA DE FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, LUEGO DE HABER TERMINADO DE DICTAR SU CLASE, PARA LUEGO DIRIGIRSE A SU DOMICILIO, EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA DE LEY, LLEVÁNDOSE SOLO SU MORRAL, COLOR NEGRO, DEJANDO EN EL INTERIOR DEL AULA DE DICHA AREA, SU MALETÍN DE COLOR NEGRO, SEGÚN INDICA EL DENUNCIANTE, HABÍA GUARDADO LA LAPTOP DENTRO DEL MALETÍN, PERO ES EL CASO QUE AL REGRESAR DESPUÉS DE VEINTE MINUTOS APROX., A DICHA AULA PARA RECOGER SU MALETÍN DÁNDOSE CON LA SORPRESA QUE ESTABA ABIERTO Y AL VERIFICAR SE PERCATA QUE LA LAPTOP NO SE ENCONTRABA EN EL LUGAR DONDE LO DEJO GUARDADO, PROCEDIENDO A PREGUNTAR A LOS ALUMNOS QUIENES SE ENCONTRABAN POR LOS ALREDEDORES, MANIFESTANDO NO VER VISTO NADA. DESCONOCIENDO DE QUIEN O QUIENES SEAN LOS PRESUNTOS AUTORES DEL PRESENTE ILÍCITO PENAL. ASIMISMO, LA LAPTOP SE ENCUENTRA VALORIZADO EN LA SUMA DE CINCO MIL SOLES (S/. 5,000.00). CABE MENCIONAR QUE EL DENUNCIANTE INDICA QUE NO DENUNCIO EL DÍA DE LOS HECHOS POR MOTIVOS QUE SE ENCONTRABA INDAGANDO DE LOS TRÁMITES DE LAPTOP. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DE LEY, AUTORIZANDO CON SU FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL ANTE EL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA.



DA - 291765
Eber Enrique MARQUEZ HOWARD
MAYOR PNP
COMISARIO PNP TACALA

WILSON E. ALBURQUEQUE CARMEN
AUXILIAR PNP
ENCARGADO COPIAS CERTIFICADAS
CIP. 70107314